

CORRECCION MEMORIA JUSTIFICATIVA DEL 20 DE JULIO DE 2026

EXPEDIENTE: CONTR 2026 267086	00138/ISE/2026/AL
OBJETO: CONTRATACIÓN DEL SERVICIO TRANSPORTE ESCOLAR EN LOS CENTROS DOCENTES PÚBLICOS DE LA PROVINCIA DE ALMERIA DEPENDIENTES DE LA CONSEJERÍA DE DESARROLLO EDUCATIVO Y FORMACIÓN PROFESIONAL DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA. AL006-26/27 CPR MEDIO ALMANZORA II (LAS POCICAS)	
PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN: - PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO ABREVIADO DEL ARTÍCULO 159.6 LCSP CON CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN EXCLUSIVAMENTE CUANTIFICABLES MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FÓRMULAS.	
PRESUPUESTO DE LICITACIÓN (IVA NO INCLUIDO): 12.976,20 €	
Porcentaje e importe de IVA: No sujeto a IVA conforme Resolución de la Dirección General de Tributos del 11 de abril de 2023 (REF DG Tributos: 202207994). 0€	
PRESUPUESTO DE LICITACIÓN: 12.976,20 €	
VALOR ESTIMADO: 15.571,44 €	

Visto el Informe emitido por la Asesoría Jurídica el 30 de julio de 2026, se procede según su recomendación a la corrección de la Memoria justificativa emitida el 20 de julio de 2026, eliminando el siguiente párrafo:

b. IMPOSIBILIDAD DE EJECUCIÓN POR FUERZA MAYOR AJENAS AL CONTRATISTA.

Cuando no se preste el servicio de transporte escolar por causas de fuerza mayor no establecidas, así como en casos de huelga no imputable al transportista, tales como las efectuadas por profesores o alumnos, que vengán a impedir el normal funcionamiento del Centro docente, el transportista tendrá derecho al abono del 95 % del precio adjudicado correspondiente a los días lectivos en los que no se haya realizado el servicio siempre que el citado porcentaje resulte representativo de los costes efectivamente soportados por el contratista durante los días en que no se haya prestado el servicio. La cuantía del abono vendrá determinada en base a la tarifa de aplicación de los trayectos afectados según se definen en la Memoria Económica.

Dicho abono será posible siempre y cuando el contratista mantenga la plantilla adscrita al servicio y salvo regulación superior que lo impidiera. Si la no prestación del servicio es a causa de huelga del personal dependiente de la Empresa contratista no procederá el abono del servicio.

En virtud del artículo 109 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se efectúa dicha corrección que queda incorporada al expediente de contratación a los efectos oportunos.

LA ADMINISTRADORA DE LA OFICINA DE GESTIÓN DE LA GERENCIA DE ALMERIA

SONIA SIMON HERNANDEZ		30/07/2026 13:50:40	PÁGINA: 1 / 1
VERIFICACIÓN	NJyGwXz11rzV3ldrV84P13hqNXwvy1	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	